

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIONES**

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción ..... 0'50 pts  
Id. particulares, id. id. id. .... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

# Extraordinario del domingo 4 de Junio de 1911

## GOBIERNO CIVIL DE MADRID

*Secretaría.- Negociado Central.*

### ELECCIONES

La Excma. Diputación provincial, en sesión de 27 de Mayo próximo pasado, teniendo en cuenta que ha transcurrido el plazo de quince días hábiles á que se refiere el párrafo 2.º del art. 51 de la ley Provincial, sin que el Excelentísimo Sr. D. Amalio Gimeno y Cabañas haya presentado su credencial ó acta de Diputado, acordó declarar la vacante, por el distrito de Buenavista-Centro, á los efectos prevenidos en el artículo citado.

En su consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la citada ley Provincial, he acordado, haciendo uso de las facultades que me confiere el párrafo 2.º del artículo 59 de la referida ley y el 13 del Real decreto de adaptación de 9 de Septiembre de 1909, convocar á la elección de un Diputado provincial, el domingo 2 de Julio próximo, en el distrito de Buenavista-Centro, de esta Corte, para cubrir la expresada vacante, debiendo ajustarse el procedimiento electoral á lo prevenido en el Real decreto de adaptación anteriormente citado, en armonía con la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo llamar la atención de los electores respecto á la obligación en que están de emitir su voto para evitar el castigo que el art. 84 de la repetida ley Electoral impone á todo el que, sin causa legítima, deja de emitirlo.

Madrid, 4 de Junio de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

### Indicador

para las operaciones electorales en la elección de un Diputado provincial por el distrito de Buenavista-Centro, de esta Corte, con arreglo á la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real decreto de adaptación de 9 de Septiembre de 1909.

Día 4 de Junio.—Da principio el período electoral con la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL.

Domingo 11 de Junio.—Nombramiento de adjuntos para la constitución de las Mesas electorales. (Art. 37 de la vigente ley Electoral.)

Jueves 22 de Junio.—Podrán ser requeridas las Juntas municipales para la ejecución del procedimiento prevenido en el art. 25 de la ley Electoral y 8.º del Real decreto de adaptación de 9 de Septiembre de 1909.

Domingo 25 de Junio.—Se procederá á la proclamación de candidatos por la Junta provincial del Censo ó á la aplicación del art. 29 de la ley Electoral, en los casos en que así proceda.

Jueves 29 de Junio.—Constitución de las Mesas electorales para el nombramiento de interventores. (Art. 30 de la ley Electoral.)

Domingo 2 de Julio.—Constitución de las Mesas electorales y elección.

Jueves 6 de Julio.—Escrutinio general, con el que se da por terminado el período electoral. (Art. 50 y siguientes de la ley Electoral.)